

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE DIFERENTES COMITÉS.

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría No. 2091 del 14 de febrero de 2024, se adoptó el Calendario Electoral para el año 2025, la cual fue corregida por medio de la Resolución de Rectoría No. 2136 del 24 de febrero y modificada mediante Resolución 2588 del 07 de marzo de 2025.

Que se hace necesario Convocar a Elecciones a los Profesores, Empleados Administrativos y Trabajadores Oficiales para elegir a sus representantes según corresponda ante los siguientes Comités:

1. Comité de Bienestar Universitario

- Un Representante de los Docentes.
- Un Representante de los Trabajadores Oficiales.

2. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

- Tres Representantes (docentes, administrativos y trabajadores oficiales) con su respectivo suplente.

3. Comité Central de Investigaciones.

- Un Representante de los docentes con experiencia investigativa y con formación mínima de maestría y un producto resultado de investigación de nuevo conocimiento verificable en los últimos tres (03) años. Será elegido por el conjunto de docentes de planta o transitorios de tiempo completo o medio tiempo que sean de categoría auxiliar o superior y que tengan mínimo un año de experiencia con la Universidad, pertenecientes a grupos de investigación inscritos en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

Que el Decreto 1072 de 2015 indica lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.



(...)

9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

Que las Normas Estatutarias no han atribuido expresamente la competencia para convocar elecciones en los Comités y a que se refiere esta Resolución y en consecuencia por atribución residual corresponde convocarlas al Rector.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones a profesores de planta y transitorios, trabajadores oficiales, empleados administrativos de planta, administrativos transitorios, ocasionales proyectos y ocasionales investigadores para elegir a sus representantes ante los Comités mencionados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán participar con su voto los profesores (a) de planta de tiempo completo y medio tiempo y los profesores transitorios de tiempo completo y medio tiempo, que sean de **categoría Auxiliar o superior** y que tengan mínimo un año de experiencia como docentes en la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán participar con su voto empleados administrativos de planta, administrativos transitorios, ocasionales investigadores y ocasionales proyectos vinculados directamente por la Universidad, con mínimo un año de experiencia equivalente en tiempo completo en la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: No pueden participar con su voto los Docentes con Licencia No Remunerada de conformidad con el artículo 92 del Estatuto Docente y los Ocasionales Investigadores, de conformidad con el Acuerdo 37 de 2021, este último a excepción del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA SER CANDIDATO: Respecto a las representaciones de **empleados administrativos** es condición para ser elegido, en el caso de los empleados transitorios, tener mínimo un año de experiencia equivalente en tiempo completo en la Universidad.

PARÁGRAFO: Respecto a las representaciones de **docentes** es condición para ser elegido, en el caso de los docentes transitorios, tener mínimo un año de experiencia equivalente en tiempo completo en la Universidad.



ARTÍCULO SEXTO: MECANISMO DE ELECCIÓN: Las elecciones serán por sistema nominal.

PARÁGRAFO I: Los candidatos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST deberán postularse con su respectivo suplente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INSCRIPCIONES: Los candidatos deberán inscribirse mediante oficio dirigido a la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Pereira, enviado al correo <u>ventanillaunica@utp.edu.co</u>, de Gestión de Documentos, para su radicación hasta las 18:00 HORAS DEL DÍA LUNES 17 DE MARZO DE 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: VALIDACIÓN DE REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS: Una vez recibidas las inscripciones la Secretaría General deberá enviar el listado de candidatos a Gestión del Talento Humano para validar el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO NOVENO: CRONOGRAMA: Se establece el siguiente cronograma para las elecciones convocadas mediante la presente Resolución:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción de los candidatos.	Hasta el 17 de marzo de 2025.
La Secretaría General envía a Gestión del Talento Humano el listado de candidatos para verificación de requisitos.	18 de marzo de 2025.
Revisión de requisitos de los candidatos por parte de Gestión del Talento Humano.	Hasta el 20 de marzo de 2025.
Creación y Configuración a través del aplicativo dispuesto de las votaciones por parte de la Secretaría General.	20 de marzo de 2025
Cargue del censo electoral por parte de Gestión del Talento Humano.	21 de marzo de 2025.
Consulta del censo electoral por parte de los electores y solicitud de ajustes al censo dirigiendo un correo electrónico a: soportevotaciones@utp.edu.co	Del 22 de marzo al 07 de abril de 2025.
Recepción de renuncia a candidaturas	Hasta el 01 de abril de 2025.
Creación de tarjetones por parte de la Secretaría General.	02 de abril de 2025.
Aprobación de votación y tarjetón por parte de la Secretaria General.	03 de abril de 2025.
Confirmación del censo electoral definitivo y cargue en el software de votación por parte de Gestión del Talento Humano, el cual no admitirá ningún tipo de modificación	08 de abril de 2025.
Jornada de votación	10 de abril de 2025 de las ocho (8:00) horas hasta las dieciocho (18:00) horas.

PARÁGRAFO: Los convocados en el artículo primero de la presente Resolución consultarán a través de la página principal de la Universidad con el fin de verificar si se



encuentran habilitados en el censo electoral; de no encontrarse deberán escribir al correo electrónico <u>soportevotaciones@utp.edu.co</u> solicitando su incorporación en censo electoral.

Una vez se surta el cargue del censo electoral definitivo (08 de abril de 2025) para cada una de las votaciones, estos no tendrán modificaciones.

ARTÍCULO DECIMO: DEL TARJETÓN: El orden en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón corresponderá al orden de radicación de su inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS VOTACIONES: Las votaciones a las que hace alusión la presente resolución se llevarán a cabo a través de Internet utilizando el software de votaciones de la Universidad, para lo cual, Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información realizará las acciones correspondientes a las que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CENSO ELECTORAL: El censo electoral estará a cargo de Gestión del Talento Humano quienes subirán la información al software de votación de la Universidad.

PARÁGRAFO: Una vez se surta el cargue del censo electoral definitivo (08 de abril de 2025) de acuerdo con el cronograma establecido por parte de la dependencia encargada, este no tendrá modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FECHA Y HORARIO DE ELECCIONES: Las elecciones de que trata la presente resolución se llevarán a cabo el día jueves 10 de abril de las ocho (8:00) a las dieciocho (18:00) horas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ESCRUTINIOS Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: Una vez terminada la jornada electoral, el software de votación arrojará el escrutinio correspondiente, el cual será oficializado por la Secretaría General y remitido a la Rectoría para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL APOYO LOGÍSTICO: La Secretaría General coordinará y dispondrá lo necesario para el apoyo logístico del certamen electoral, para lo cual contará con la asistencia y colaboración de las demás dependencias administrativas de la Universidad.

PARÁGRAFO: El día de la elección Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de información dispondrá de una mesa de ayuda que atenderá las diferentes solicitudes a través del correo **soportevotaciones@utp.edu.co**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: En caso de presentarse empate se repetirá la elección dentro de los ocho días siguientes en las mismas condiciones y exclusivamente entre los dos candidatos y/o planchas que hubieren obtenido igual número de votos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: De resultar ganador el voto en blanco se procederá a convocar a nuevas elecciones, en las cuales no podrán participar los actuales candidatos.



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Envíese copia del presente acto administrativo a los miembros del Comité Electoral de que tratan los acuerdos de Consejo Superior 011 y 025 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los diez (10) días del mes de marzo de 2025.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO Rector

Elaboró: Paula Andrea Gómez Revisó: Dra. María Teresa Vélez Ángel Universidad Tecnológica de Pereira